

Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/SG/OGA

VISTO:

El Informe N° 0067-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Personal; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0105-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP, la servidora Brenda Yrene D' Ugart Huamán, Directora de la Oficina de Personal, en su calidad de órgano instructor resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor HECTOR ESCOBAR GALLEGOS, por presuntamente haber transgredido el deber de responsabilidad, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, transgresión que se tipifica como falta disciplinaria a través del literal q) del artículo 85º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: «Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: [...] q) Las demás que señala la Ley», de conformidad con lo establecido en el numeral 100 del Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM;

Que, en el numeral 7.4 de la citada Resolución se señala que por haber incurrido en la presunta comisión de la falta administrativa tipificada a través del citado artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se estima que la probable sanción sería la de suspensión sin goce de remuneraciones, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 88 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, mediante informe del visto, la servidora Brenda Yrene D' Ugart Huamán, Directora de la Oficina de Personal, señala que de acuerdo a la norma citada en el considerando precedente, le correspondería actuar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el servidor HECTOR ESCOBAR GALLEGOS, mediante la Resolución Directoral N° 0105-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP; sin embargo, al actuar como órgano instructor en dicho procedimiento, en su calidad de jefa

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





inmediata de dicho servidor, y a fin de garantizar la imparcialidad y el debido procedimiento, formula abstención para actuar como órgano sancionador, en el marco de lo establecido en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, conforme al numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. El superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales establecidas; y, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, en ese sentido, la autoridad que tenga la facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le estén atribuidas; por lo que, corresponde aceptar la abstención planteada por la Directora de la Oficina de Personal mediante el informe del visto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR EL PEDIDO DE ABSTENCIÓN formulado por la señora BRENDA YRENE D' UGART HUAMÁN, Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para participar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra HECTOR ESCOBAR GALLEGOS mediante Resolución Directoral N° 0105-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP; por haber incurrido en causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





Artículo 2.- DESIGNAR a la señora MARÍA TRINIDAD TÁVARA FLORES, Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, para participar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra HECTOR ESCOBAR GALLEGOS mediante Resolución Directoral N° 0105-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Directora de la Oficina de Personal y a la Directora de la Oficina de Administración Financiera designada por el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese,

Firmado digitalmente

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES

Directora General de la Oficina General de Administración



